Osin

REPUBLICA DEL PERU

04 ABR. 2012
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abog. LAURA PILAR DIAZ UGAS
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Resolución Secretarial

Instituto Nacional Penitenciario Nº 025-2012-INPE/SG

Lima, 04 ABR. 2012

VISTO, el Informe Nº 036-2012-INPE/CPPAD.05, de fecha 22 de febrero de 2012, de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Instituto Nacional Penitenciario; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 035-2011-INPE/06, de fecha 23 de noviembre de 2011, la Oficina de Asuntos Internos comunicó el resultado de las investigaciones efectuadas con relación al ingreso de bebidas alcohólicas al Establecimiento Penitenciario del Callao, efectuado el 01 de febrero de 2011, donde la servidora **KARIM YESENIA SIKKOS GONZALES** habría incurrido en inconducta laboral y por ende en responsabilidad administrativa;

Que, se desprende del citado Informe, de sus antecedentes y del video que obra en autos, que el día 01 de febrero de 2011, la servidora **KARIM YESENIA SIKKOS GONZALES**, al venirse desempeñando como Coordinadora del Grupo de Revisión Nº 02 del Establecimiento Penitenciario del Callao, efectuó la revisión del paquete del visitante Christian Alexander Ramírez Condemarín, a través de la máquina de Rayos X-A y de manera manual, sin revisar de manera detallada y sin observar el ingreso de artículos prohibidos los cuales éste pretendía ingresar al Establecimiento Penitenciario, muy por el contrario, dándolo por revisado, procedió a cerrar dicho paquete, autorizando de esta manera el ingreso del mismo al interior del penal, hecho que fue observado por el servidor José Alberto Becerra Huapaya disponiéndose de manera inmediata una nueva revisión, esta vez en presencia de la mencionada servidora y del servidor Juan José Tafur Ramos, Subdirector del Establecimiento Penitenciario del Callao, verificándose que dicho paquete contenía 36 latas de cerveza (objetos y sustancias prohibidas), conforme así consta en el Acta de Incautación de fecha 01 de febrero de 2011; por lo que la servidora **KARIM YESENIA SIKKOS GONZALES** habría incurrido en responsabilidad administrativa por inconducta laboral;

Que, en este sentido, la servidora **KARIM YESENIA SIKKOS GONZALES**, con su conducta habría trasgredido sus obligaciones contenidas en los incisos 3) y 11) del artículo 18º, los incisos 3), 7) y 25) del artículo 19º, los artículos 96º, 97º y 107º y el ítem e del inciso 2) y el ítem a del inciso 3) del Anexo 9 del Reglamento General de Seguridad del Instituto Nacional Penitenciario, aprobado mediante Resolución Presidencial Nº 003-2008-INPE/P de fecha 03 de enero de 2008; los incisos d), e) y f) del artículo 7º y los ítems 6 y 8 del inciso b) del artículo 14º del Reglamento Disciplinario del Personal del Instituto Nacional Penitenciario, aprobado mediante Resolución Presidencial Nº 379-2006-INPE/P, de fecha 09 de junio de 2006.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. LAURA PILAR DIAZ UGAS
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

04 ABR. 2012

Asimismo, habría incumplido lo dispuesto en el inciso d) del artículo 3° y los incisos a) y d) del artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y los artículos 127°, 129° y 132° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; incurriendo en presuntas faltas disciplinarias tipificadas en los incisos a), d) y j) del artículo 28° del Decreto Legislativo acotado;

Estando a lo informado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Presidencial N° 551-2009-INPE/P;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO a la servidora del Instituto Nacional Penitenciario: **KARIM YESENIA SIKKOS GONZALES**, Agente de Seguridad Penitenciaria, nivel STF, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR, los actuados a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, para que proceda conforme a sus funciones y atribuciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la procesada, a efectos que en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución, presente su descargo y las pruebas que crea conveniente en su defensa, ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Instituto Nacional Penitenciario.

Regístrese y comuníquese.

Abog. LAURA PILAR DIAZ UGAS
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO